

Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios afectados, previéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

4. Que es necesario dar continuidad al proceso de remodelación iniciado, que comporta nuevas actuaciones de derribos de edificaciones existentes a fin de liberar suelo, redacción de proyectos, así como la ejecución de diversas fases de construcción de edificios de viviendas, de acuerdo con una programación establecida para el presente ejercicio, en los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós y Trinitat Nova en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona y Creu Roja-Vallparda en Hospitalet de Llobregat. Asimismo, se financiarán actuaciones finalistas que se desarrollan en la remodelación de los barrios denominados Gobernador en Barcelona y San Cosme de El Prat de Llobregat.

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2004 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, actuando en los del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós, Trinitat Nova y Gobernador en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona, Creu Roja-Vallparda de Hospitalet y de San Cosme de El Prat de Llobregat, mediante la ejecución de las actuaciones programadas de reparcelaciones, derribos, redacción de proyectos, diversas fases de construcción de edificios de viviendas, así como urbanizaciones del entorno de los bloques.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2004, un total de ocho millones trescientos mil euros (8.300.000 €) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40% del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2004, para la finalidad indicada en la estipulación Primera, que alcanzará la cifra doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (12.450.000 €) y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará al Instituto Catalán del Suelo dependiente de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50% de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2004 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones Segunda y Tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de éstas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Vivienda.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.—El Consejero de Medio Ambiente y Vivienda, Salvador Milà i Solsona.

## BANCO DE ESPAÑA

4313

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3372	dólares USA.
1 euro =	140,12	yenes japoneses.
1 euro =	7,4467	coronas danesas.
1 euro =	0,69740	libras esterlinas.
1 euro =	9,0750	coronas suecas.
1 euro =	1,5516	francos suizos.
1 euro =	79,01	coronas islandesas.
1 euro =	8,1760	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5821	libras chipriotas.
1 euro =	29,615	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4326	liras maltesas.
1 euro =	4,0067	zlotys polacos.
1 euro =	35.988	leus rumanos.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	37,836	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7290	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6995	dólares australianos.
1 euro =	1,6157	dólares canadienses.
1 euro =	10,4298	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8142	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1694	dólares de Singapur.
1 euro =	1.338,27	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0040	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

4314

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Arteixo Telecom, S.A.».

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 25 de marzo de 2004, y número de entrada en el Registro Único de la Xunta de Galicia en la Coruña 59219, se recibió el escrito presentado por la empresa Arteixo Telecom, S. A., domiciliada en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134, e 139, en la localidad de Arteixo (A Coruña), por el que solicita la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado.

Segundo.—Dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 03-I-001 como fabricante del taxímetro marca Intelligent data modelo IdGalileo.

Tercero.—Con fecha 17 de junio de 2004 y número de salida del Registro de esta Consellería 10213, fue requerida la subsanación de las deficiencias observadas en el expediente. Con fecha 10 de diciembre de 2004 tuvo entrada en este mismo Registro con número 25677, el escrito de Arteixo Telecom, S. A. en el que se corrigen dichas deficiencias.

Cuarto.—Con fecha 20 de diciembre de 2004, se inspeccionaron las instalaciones que Arteixo Telecom, S. A. tiene en el Polígono Industrial de Sabón en Arteixo (A Coruña), con la finalidad de comprobar la adecuación de sus instalaciones y equipamiento para poder ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación

Quinto.—El expediente tiene completa la documentación exigida por la normativa vigente y el laboratorio de Arteixo Telecom, S. A. cumple todos los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado.

#### Fundamentos de derecho

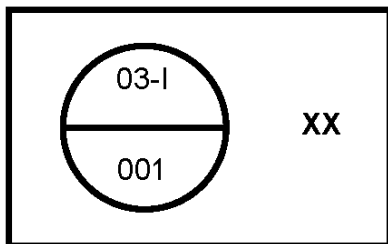
Primero.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver, en base a lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia, en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, que acuerda el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, y el Decreto 223/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio y se distribuye la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora entre sus órganos, modificado por el Decreto 82/2004, de 23 de abril.

Segundo.—Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados», y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se aprueba el reglamento para la aprobación de modelo de los contadores taquicronométricos, llamados «taxímetros».

El director general de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con todo lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa Arteixo Telecom, S. A.

Segundo.—La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio estará constituida por una etiqueta adhesiva con la siguiente forma:



Las dos cifras exteriores al círculo, que se simbolizan con XX, son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectúa la verificación primitiva.

Tercero.—Los precintos asignados a este laboratorio, que se utilizarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, llevarán las inscripciones siguientes:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectúa a verificación primitiva.

Los precintos se colocarán en los lugares que se establecen en la resolución de aprobación de modelo.

Cuarto.—El contenido y alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Arteixo Telecom, S. A. acreditará el cumplimiento por el personal del laboratorio auxiliar de verificación metrológica del Plan de Formación en verificación primitiva presentado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Arteixo Telecom, S. A. presentará en el plazo de seis meses, un informe de conclusiones relativo a la experiencia adquirida por el personal del laboratorio auxiliar de verificación metrológica en la verificación primitiva de una serie de entre 50 y 100 instrumentos.

3. Competencias. El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Arteixo Telecom, S. A., podrá realizar la verificación primitiva de los taxímetros marca Intelligent Data modelo IdGalileo.

4. Dirección del laboratorio. De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica de la entidad Arteixo Telecom, S. A., se encontrará emplazado en los locales que la empresa tiene en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134 y 139, en Arteixo, A Coruña.

5. Calibraciones y métodos. Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados anualmente en un laboratorio de calibración debidamente acreditado y autorizado para esa función. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberá ser notificado inmediatamente en esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

6. Ensayos y ejecución. Los ensayos de la verificación primitiva deberán ser efectuados en las instalaciones arriba mencionadas con las debidas garantías de seguridad y los patrones e instrumentos de medida dentro de sus condiciones ambientales de utilización. En la realización de los mismos deberán seguirse los procedimientos aprobados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7. Jefatura del laboratorio. El jefe y subjefe del laboratorio, son designados para tal efecto a propuesta de Arteixo Telecom, S.A. por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en el título II del Real Decreto 1617/1985. Esta jefatura y subjefatura del laboratorio ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva, siendo responsables de que tanto las marcas como los precintos están suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Quinto.—Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de la autorización cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se produjo falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que tuviera lugar según lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Innovación, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

De la presente resolución, y para los efectos procedentes, envíese copia a todas las Delegaciones de Industria de la Comunidad Autónoma, y se notifica a Arteixo Telecom, S. A. sita en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134, y 139, Arteixo 15142, A Coruña, DOG, BOE y al Centro Español de Metrología del Ministerio de Ciencia, Turismo y Comercio, situado en la calle del Alfara n.º 2, 28760 Tres Cantos, Madrid.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2004.—El Director general, Ramón Ordás Badía

## COMUNIDAD DE MADRID

### 4315

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5588F1L0302, comercializado por la empresa «Sente, S.A.».

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de Don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente, S.A.», con domicilio social Avda. Valladolid 63-65 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5588F1L0302.